

del 10 de marzo de 1610.

**SELLO CUARTO. VEINTE
Y OCHO AÑOS. ANO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS**

Persona de Calidad, y Confianza que tenga a cargo
de lo tocante a la Guerra; atendiendo a que estas, y otras
buenas razones concurren en el presente de ser de
zelos, estando por bien de legarse, y nombrarle (como en
el título del presente se leyo, y nombra) por Capitán
a Guerra de la Tierra que ay al presente, y hubiere a
delante en la dicha Ciudad de Villena, para que como tal
disponga en las ocasiones, que se ofrezieren, lo que a bien
por conveniente con el servicio en la forma que los
paren, y deuen disponer los demas Capitanes a Guerra
teniendo entendido que como tal ha de conocer de las
causas de todo los oficiales de las Compañias de
nuevos establecimientos de Militias en primer a
guerra, con apelacion ante Consejo de Guerra, y
poner gran Cuidado, en que la Tierra se exercite
en buena Disciplina Militar, abstrayendo, que no se
tome de permitirse pecados publicos, y escandalosos, sino
que en caso de incurriese en algunos, los ha de castigar
sin exepcion de Personas, que asue son, y para
prozeder en cada Cosa, y parte de lo que brene se
fuerdo, le cometo tan cumplido poder, y facultad,
como se requiere, y por que adevra a la orden del
Capitan General, Comandante General, e